



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.689

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001650	Junio 19 de 2018	3	070001661	Junio 20 de 2018	28
070001651	Junio 19 de 2018	5	070001662	Junio 20 de 2018	30
070001652	Junio 20 de 2018	6	070001663	Junio 20 de 2018	32
070001653	Junio 20 de 2018	7	070001664	Junio 20 de 2018	34
070001654	Junio 20 de 2018	8	070001665	Junio 20 de 2018	36
070001655	Junio 20 de 2018	9	070001666	Junio 20 de 2018	38
070001656	Junio 20 de 2018	16	070001667	Junio 20 de 2018	41
070001657	Junio 20 de 2018	20	070001668	Junio 20 de 2018	43
070001658	Junio 20 de 2018	22	070001669	Junio 20 de 2018	45
070001659	Junio 20 de 2018	24	070001670	Junio 20 de 2018	48
070001660	Junio 20 de 2018	26			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001650

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2753**, ID Planta **1147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **AILIN MARITZA BUITRAGO ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadana número **39.215.710**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2753**, ID Planta **1147**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jair Alberto Ochoa Cabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001651

Fecha: 19/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar como delegado del Gobernador del Departamento en **EL COMITÉ TÉCNICO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, al doctor **LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.406.362, Director de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 18.10.7

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001652

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **JOSÉ NICOLÁS ARENAS HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.582.890, Gerente de Pensiones de Antioquia, como delegado del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA “VIVA”**, mientras dure la incapacidad del doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 18.06.18
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001653

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

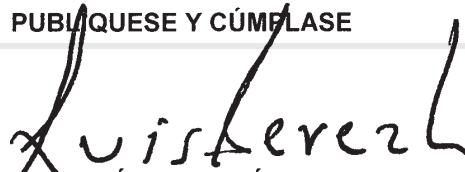
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.046.104, Directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento en la **JUNTA ADMINISTRADORA REGIONAL DE TELEANTIOQUIA**, mientras dure la incapacidad del doctor **IVÁN ECHEVERRY VALENCIA**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

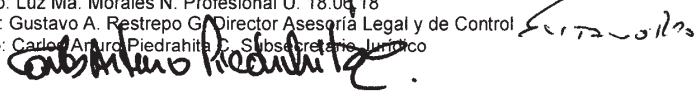
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General *ap*

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 18.06.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo:  Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070001654

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la doctora **LUCY A. RIVERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.514.336, Secretaria del Medio Ambiente de la Gobernación de Antioquia, como delegada del Gobernador del Departamento, ante el Consejo Directivo del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, mientras dure la incapacidad del doctor **IVAN ECHEVERRY VALENCIA**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 18.05.18

Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control

Aprobo: Carlos Arturo Piedrahíta C. Subsecretario Jurídico



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001655

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

"a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo".

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que a continuación se relacionan:

Nº.	Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a:	Cédula	Título	Nivel	Área	Institución Educativa que vaca	Municipio	Plaza	En Reemplazo de
1	ROAMIR REGINO NISPERUZA	8.166.091	Licenciado en ed. Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E.R. La Sierra	Puerto Nare	5850000-060	Cesar Leandro Hoyos Vásquez C.C. 1.053.789.124 a Quien se le concedió Vacancia Temporal
2	LUIS CARLOS CUERO MARTINEZ	8.435.804	Lic. En Lengua Castellana y Comunicación	Docente de Primaria	Primaria	C.E.R. El Uvital Sede C.E.R. El Requitadero	Nariño	2270000-011	Aura María Castaño Martínez C.C.1.047.967.624 A quien se le concedió Vacancia Temporal
3	NELSON ANDRES DIEZ GARCIA	8.465.528	Lic. En Biología y Química	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educ. Ambiental	I.E. 20 de Julio	El Bagre	2500010-018	Delio Francisco Oviedo Guarín C.C.92.558.432 A Quien se le concedió Vacancia Temporal
4	LUIS ABEL TORRES IBARGUEN	11.936.847	Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E. Pascual Correa Flórez	Amagá	0300030-017	Nataly Marín Torres C.C.44.004.446 a quien se le concedió Vacancia Temporal
5	CARLOS MARIO MARTINEZ QUINTO	11.635.305	Lic. En Biología y Química	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E. Manuel Canuto Restrepo	Abejorral	1874000-063	Paola Andrea Montaña Caro C.C.1.022.366.246
6	ADOLFREDO CABARCAS PALÓMEQUE	11.807.854	Licenciado en Inglés y Francés	Docente de Primaria	Primaria	Institución Educativa. Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo Sede C.E.R. Nori	Sonsón	2096400-027	Mario Andrés Bedoya Henao C.C.70.732.179 a quien se le concedió Vacancia Temporal; población mayoritaria,
7	NESTOR EIDER GONZALEZ ASPRILLA	11.809.954	Lic. En Química y Biología	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E.R. Monseñor Escobar Vélez	San Juan de Urabá	6590010-004	Daniel David Salazar Flórez
8	JOHANA ANDREA BEDOYA	21.855.082	Lic. En Preescolar	Docente de Primaria	Primaria	I.E.R. Hermano Daniel	Puerto Triunfo	0478800-026	Alejandra María Calle Restrepo C.C.1.111.193.128 a quien se le concedió Vacancia Temporal
9	MARIA INES CALDERON ZULUAGA	22.034.226	Lic. En Básica con Énfasis en Matemáticas	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. 20 de Julio	El Bagre	2500010-089	Hugo Alberto Fernández Rivero C.C.1.101814.8316 A quien se le concedió Vacancia Temporal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nº	Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a:	Cédula	Título	Nivel	Area	Institución Educativa que va	Municipio	Plaza	En Reemplazo de
10	ENID DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTRILLON	22.034.391	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Docente de Primaria	Primaria	I.E.E.N.S. Pedro Justo Berrio, Sede C.E.R. Vallecitos	Santa Rosa de Osos	6560000-009	Gabriel Orlando Correa Cardona C.C.1.044.501.921, a quien se le concedió Vacancia Temporal
11	MAOLYS INES AVILES RODRIGUEZ	30.582.332	Normalista Superior	Docente de Primaria	Primaria	I.E. Damasco Sede C.E.R. El Guamal	Santa Bárbara	1765200-001	Luis Ferney Muñoz Jaramillo C.C.3.552.173 quien se encuentra en Comisión de Servicios, como Docente Tutor
12	BIBIANA MARIA VELASQUEZ ORTIZ	32.209.116	Lic. En Edc. Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Docente Primaria	Primaria	I.E. Antonio Roldán Betancur Sede C.E.R. Las Cruces	Briceño	0864000-002	Diana María Álvarez C.C.1.022.033.935 a quien se le concedió Vacancia Temporal
13	DORIS MARINA HERNANDEZ ARIAS	32.563.826	Lic. En Edc. Básica con Énfasis en Matemáticas	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. De María	Yarumal	8870010-024	Luis Alberto Uribe Quintana C.C.1.102.834.896 a quien se le concedió Vacancia Temporal
14	ARLEYDY CORDOBA CORDOBA	35.546.940	Lic. En Ed. Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	Docente de Primaria	Primaria	C.E.R. El Bijao Sede C.E.R. El Bijao	Chigorodó	5172001-006	Leydy Lorena Iburguen Ledesma C.C. 1.076.323.789 A quien se le concedió Vacancia Temporal
15	FLOR ANGELA SANCHEZ PALACIOS	35.891.026	Lic. En Ciencias Sociales	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E. Rafael Núñez	Tarazá	7900030-027	Libardo Andrés Laverde Vanegas C.C. 70.140.830 A quien se le concedió Vacancia Temporal
16	CLAUDIA PATRICIA RIVAS MARTINEZ	35.896.415	Lic. En Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Edc. ambiental	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	I.E.R. La Candelaria	Arboletes	0518050-010	Elkin Guillermo Lugo Romero C.C.10.766.557 a quien se le concedió Vacancia Temporal
17	GLORIA PATRICIA NAVALES	43.102.792	Lic. En Educ. Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Docente de Primaria	Primaria	I.E. Lorenzo Yalí	Yalí	8850000-040	Federico Marín Quintero C.C.1.037.498.834 A quien se le concedió Vacancia Temporal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nº	Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a:	Cédula	Título	Nivel	Área	Institución Educativa que va a ocupar	Municipio	Plaza	En Reemplazo de
18	JULIANA PEREA INCHEL	43.344.102	Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática	Docente de Primaria	Primaria	I.E. Cisneros Sede C.E.R. Brasil	Cisneros	0526000-001	Julián Alexis Cataño Duque C.C.1.037.501.846 a quien se le concedió Vacancia Temporal
19	Sandra Patricia Garro López	43.414.192	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Docente de Básica Primaria	Primaria	Institución Educativa José María Herrán Sede C.E.R. Santa Cecilia	Ciudad Bolívar	1587000-001	Diana Catalina López Sarasty C.C.1.085.256.297, a quien se le concedió Vacancia Temporal Población Mayoritaria
20	LUZ STELLA ARANGO JARAMILLO	43.635.026	Lic. En Ed. Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Docente de Aula	Tecnología e Informática	I.E. Alfonso López Pumarejo	Puerto Berrío	4339100-069	Maira Gabriela Moreno Sánchez C.C.1.077.432.682 A quien se le concedió Vacancia Temporal
21	MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA	43.800.601	Licenciada en Educación Preescolar	Docente de Primaria	Primaria	I.E.R La unión Sede C.E.R. Montecristo	Puerto Nare	0475100-001	Liliana Marcela Garzón Arias C.C.1.055.835.281, A quien se le concedió Vacancia Temporal
22	SANDRA CATALINA ARANGO MUÑOZ	43.908.795	Lic. En Pedagogía Infantil	Docente de Primaria	Primaria	I.E.R. Alto del Corral sede Escuela El Carmelo	Heliconia	3470010-004	Jairo Alonso Herrera Muñoz C.C.1041147011 quien pasa como Coordinador Encargado
23	LUISA FERNANDA RESTREPO MUÑOZ	43.910.125	Lic. En Edc. Básica con Énfasis en el área de Tecnología e Informática	Docente de Primaria	Primaria	C.E.R. El Topacio Sede Puente Tierra	San Rafael	1992700-001	Sergio Alejandro Jiménez Quiroz C.C.43.910.125 Quien pasó a Periodo de Prueba otro Municipio
24	JOSEFINA RODRIGUEZ ESPINOSA	68.248.044	Lic. En Edc. Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero: Inglés	Docente de Aula	Idioma Extranjero Inglés	I.E. Escuela Normal Superior de Jericó	Jericó	4142510-062	Marmolejo Lenos Luz Maritza C.C.31.907.286 A quien se le concedió Vacancia Temporal
25	HECTOR FERNANDO MACIAS VASQUEZ	70.975.728	Lic. En Filosofía y Educación Religiosa	Docente de Aula	ETICA Y VALORES	I.E. Rafael Uribe Uribe	Valparaíso	8560000-052	Lilian Andrea Valencia Villada C.C.43.182.406 557 a quien se le concedió Vacancia Temporal



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Nº	Nombre y Apellido Provisionalidad Vacante Temporal	Cédula	Título	Nivel	Área	Institución Educativa que va a	Municipio	Plaza	En Reemplazo de
26	JARRY SALAS HURTADO	79.565.628	Licenciado en Biología y Química	Docente de Aula	Ciencias Naturales Educación Ambiental	Institución Educativa San Francisco	San Francisco	2096400- 027	Dalia Catalina Echeverry Álvarez C.C.57.291.640 a quien se le concedió Vacancia Temporal; población mayoritaria.
27	EDUAR RIVAS GOMEZ	82.330.266	Lic. En Ciencias Sociales	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E.R. Marco a Rojo	Valdivia	0849000- 011	Luz Yaneth Pérez Vanegas C.C.32.229.655 A quien se le concedió Vacancia Temporal
28	GUSTAVO ERNESTO ALVAREZ PATIÑO	98.464.484	Lic. En Edc. Física Recreación y Deportes- Nivel Básica Primaria	Docente Primaria	Primaria	I.E. Antonio Roldán Betancur	Tarazá	7900000- 017	Meliza Gómez Cuartas C.C.1.045.079.943 quien pasó a otro municipio en periodo de prueba
29	YEISON AMIR PEREA PALACIOS	1.010.025.575	Lic. En Ed. Física	Docente de Aula	Edc. Física Recreación y Deportes	I.E. Nechí	Nechí	4950030- 046	Julián Fernando Montiel Romero C.C.1.038.096.961 A quien se le concedió Vacancia Temporal
30	WALCER DAVID VALENCIA RODRIGUEZ	1.017.145.209	Lic. En Lengua Inglesa	Docente de Aula	Idioma Extranjero - Inglés	I.E. Colombia	Carepa	1470020- N02	Victor Hernán Copete Mosquera C.C.80.164.811 a quien se le concedió Vacancia Temporal
31	YURLENI RESTREPO MORALES	1.033.338.050	Lic. En Edc. Básica con Énfasis en Matemáticas	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. La Pintada	La Pintada	3900000- 054	Elsa Johana Dominguez Pérez C.C.63.485.996 A quien se le concedió Vacancia Temporal
32	OLGA PATRICIA OBREGON MENA	1.033.373.803	Psicóloga	Docente de Primaria	Primaria	I.E.R. Mulatos	Necoclí	4900030- 037	Luz Oneida Galeano Arboleda C.C.43.700.040, A quien se le concedió Vacancia Temporal
33	SINDY JOHANA TUBERQUIA HIGUITA	1.035.283.316	Lic. En Edc. Preescolar	Docente de Primaria	Primaria	I.E. Los Andes	Chigorodó	1720020- 049	Judith Nataly Romero Chamorro C.C.1017135259 quien pasó a otro municipio en periodo de prueba



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nº	Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a:	Cédula	Título	Nivel	Área	Institución Educativa que va	Municipio	Plaza	En Reemplazo de
34	EDUIN ADOLFO CARDENAS AGUIRRE	1.036.422.091	Licenciado en Matemáticas	Docente de Aula	Matemáticas	Institución Educativa Rural San Juan	La Unión	1846900-007	Marlon Roger Hueza Acevedo C.C. a quien se le concedió Vacancia Temporal; población mayoritaria
35	REGINO RICARDO DURAN SIBAJA	1.038.116.779	Normalista Superior	Docente de Primaria	Primaria	I.E.R. Los Llanos	Peque	1706500-009	Florencio Salas Tuberquia C.C.15.286.218 Quien pasó a otro municipio en periodo de prueba
36	BIBIANA MARCELA RIVERA PINEDA	1.038.333.612	Normalista Superior	Docente de Primaria	Primaria	I.E. Chigorodó	Chigorodó	1257000-035	Morelo Pauth Alfonso C.C. 3.811.453 A quien se le concedió Vacancia Temporal
37	JAVEIDY CORDOBA MORENO	1.038.803.362	Normalista Superior	Docente de Primaria	Primaria	C.E.R. Cachumbal Sede C.E.R. El Comino	Yolombó	0575500-001	Fabián Alberto Granda Vergara C.C.1.045.110.555 a quien se le concedió Vacancia Temporal
38	MARLY ALEXANDRA SUAREZ AGUALIMPIA	1.039.690.781	Normalista Superior	Docente de Preescolar	Preescolar	I.E. Escuela Normal Superior del Magdalena Medio	Puerto Berrío	2270000-011	Andrea Orozco Arias C.C.1.144.025.210 A quien se le concedió Vacancia Temporal
39	EDITH TATIANA VASQUEZ CHANCI	1.042.769.050	Lic. En Educ. Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Docente de Primaria	Primaria	C.E.R. La Paulina Sede C.E.R. La Barca Cautiva	Valdivia	0575500-001	Yesenia Herrera Galeano C.C. 1.038.119.212 A quien se le concedió Vacancia Temporal
40	EDIRLEIMAN MOSQUERA HURTADO	1.045.499.106	Lic. En Matemática y Física	Docente de Aula	Matemáticas	I.E.R. Uveros	San Juan de Urabá	6590020-02	Nelson Fabra Martínez C.C. 71.361.082 quien pasó a otro municipio en Periodo de Prueba
41	SANDRA MARIEL PETRO QUINTERO	1.076.382.916	Normalista Superior	Docente de Primaria	Primaria	I.E.R. Zapata	Necolí	4900040-031	Doris Leth Pérez Mendoza C.C.1.045.487.829 A Quien e le concedió Vacancia Temporal
42	MONICA YOJANA RODRIGUEZ GARCIA	1.214.718.285	Lic. En Matemáticas	Docente de Aula	Matemáticas	I.E.R. Agrícola de San Jerónimo	San Jerónimo	6560000-009	Jaime Alberto Arango Pino C.C.8.085.044 A quien se le concedió Vacancia Temporal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados, el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:  Carmenza Castaño Sañja, Junio 1° de 2018	Revisó:  Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001656

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	ASPRILLA GUTIERREZ MIRTHA CONSUELO	54.256.326	Licenciada en Idiomas	Institución Educativa Perla Del Citará, Sede Principal	Betania	1615600-035	Plaza vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
2	HERNANDEZ ARBELAEZ CLAUDIA PATRICIA	42.687.219	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, Sede Principal	Copacabana	0266200-021	Plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales - Física
3	BRAVO REALES EIDER	1.067.934.771	Licenciado en Informáticas y Medios Audiovisuales	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Colegio Fray Martín de Porres	Segovia	7360010-039	Dinier Collazos Jordán, con Cédula 11.938.301, quien renuncia a la plaza	Docente de Aula	Tecnología Informática
4	ARRIAGA GUERRERO LORENA MIRMARIE	26.260.533	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Francisco De Paula Santander	Zaragoza	8950040-040	Iván Montoya Quinto, con Cédula 1.077.420.011, quien pasó a Periodo de Prueba a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales - Física
5	RINCON VALENCIA LISA FERNANDA	1.128.401.203	Bióloga	Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Guamito	El Peñol	2010000-008	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
6	VALENCIA PALACIOS LUIS OMNEY	11.801.987	Licenciado en Idiomas	Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, Sede Principal	Urao	1503500-026	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
7	COPETE MOSQUERA WILLINGTON	82.362.229	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede Principal	Segovia	7360010-044	Jorge Enrique Acosta Pérez, con Cédula 1.103.100.155, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
8	AGUIRRE RENDON MARIA ALEJANDRA	1.053.776.888	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa San Antonio de Padua, Sede Colegio Rafael J. Mejía	Támesis	7897210-014	Karol Alexandra Restrepo Usma, con Cédula 32.181.261, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Sociales



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
9	GRAJALES URIBE MARIA ISABEL	32.110.305	Comunicadora Social - Periodista	Institución Educativa Rural Palomos, Sede Institución Educativa Rural Palomos	Fredonia	1735000-007	Yenny Lucia Aragón Córdoba, con Cédula 35.601.246, quien pasó a otro municipio en Periodo de Prueba	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
10	BETANCUR TORRES LEIDY JOHANA	1.007.121.171	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Chocontá	Briceño		Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
11	ALBEAR BERRIO JAQUELINE ISABEL	45.484.555	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Idiomas Extranjeros	Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, Sede Principal	Jericó	4142510-027	Karen Margarita Mendoza González, con Cédula 1.050.919.671, quien pasó a periodo de prueba	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
12	GUISO ANGELA MARIA	32.277.215	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Francisco de Asis, Sede Institución Educativa Rural La Honda	Liborina	1059500-010	Lesly Johana Palacios Córdoba, con Cédula 1.050.919.671, quien pasó a periodo de prueba	Docente de Aula	Matemáticas
13	GARZON CASTAÑEDA HERBET REYNIERO	79.468.798	Licenciado en Filología e Idiomas	Institución Educativa San Andrés, Sede Liceo Juan XXIII	San Andrés de Cuerquia	6470000-018	Leidy Lorena Borja Bejarano, con Cédula 35.893.884, quien pasó a periodo de prueba	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
14	ORTIZ SOSA ELIANA DEL SOCORRO	32.104.697	Licenciada en Educación Básica en Danza	Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Principal	Santa Fe de Antioquia	0420010-046	Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Educación Artística - Danzas
15	MOSQUERA PALACIOS INGRITH YANNET	35.898.248	Licenciada en Inglés y Francés- Magister en Gestión de La Tecnología Educativa	Institución Educativa El Salvador, Sede Liceo El Salvador	Pueblorrico	5760000-032	Pedro Gonzalo Valoyes Valoyes, con Cédula 4.799.904, quien pasó a periodo de prueba	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
16	DIEZ MALDONADO OLGA LUCIA	43.413.956	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Centro Educativo Rural Urbano Ruiz, Sede Centro Educativo Rural Urbano Ruiz	Amagá		Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Tecnología Informática
17	SERNA ESCOBAR MARTHA ISABEL	21.940.006	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres, Sede Principal	Segovia	7360010-050	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
18	TABORDA BELTRAN JUAN CAMILO	16.077.178	Licenciado en Filosofía y Letras	Centro Educativo Rural La Vargas, Sede Centro Educativo Rural La Vargas	Betulia	1537000-008	Alexander Cano Saldarriaga, con Cédula 1128458870, quien fue trasladado internamente	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
19	ESPINAL LONDOÑO PAULA ANDREA	22.119.040	Normalista Superior	Institución Educativa San Francisco, Sede Centro Educativo Rural El Portón	San Francisco	0526000-001	Yesica Toro Castaño, Cédula 1036423740, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
20	SANCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID	43.704.617	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa San Andrés, Sede E.U. Alberto Tobón Gallón	San Andrés de Cuerquia		Nueva plaza vacante	Docente de Aula	Preescolar

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


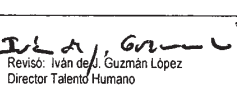


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camacho Castro Santa Junio 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Yesica Toro Castaño Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001657

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OLGA ESNEDA HENAO PULGARIN**, identificada con Cédula **21.852.905**, Ingeniera Informática como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Francisco de Asís, Sede Principal del municipio de Liborina, en reemplazo de Jorge Alberto Robledo Carvallo, con Cédula 15.402.585, quien pasó como Coordinador Encargado, plaza 1061000-023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YINED GUTIERREZ PEREZ**, identificada con Cédula **1.042.708.745**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de las Casas del municipio de Amagá, en reemplazo de Johan Sebastián Restrepo Tangarife, con Cédula 1.033.338.463, a quien se le concede vacancia temporal para adelantar periodo de prueba en otra entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


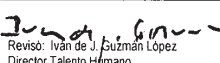


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Junio 13 de 2016	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001658

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, *por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena*, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ARGEMIRO CARUPIA**, identificado con Cédula **71.021.451**, Bachiller Académico, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Indígena de Garzón Pegadó, Sede Centro Educativo Rural Indígena Atausi del municipio de Frontino, plaza 8240600-001, en reemplazo de Gilma Sinigui Domicó, con Cédula 21.400.263, quien renunció; Población Indígena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Junio 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguiar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001659

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado **2018010194809** del 21 de mayo de 2018, el Señor **JAIME ALONSO CARDONA CASTAÑEDA**, con cédula **71.590.936**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Pricipal, del municipio de Guarne, **a partir del 30 de junio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el Señor, **JAIME ALONSO CARDONA CASTAÑEDA**, con cédula **71.590.936**, al cargo de Docente de Aula – Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Pricipal, del municipio de Guarne, **a partir del 30 de junio de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Terésita A.</i> Revisó: Terésita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--

P: Verónica Gallego
05/06/2018
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001660

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Presbítero Abraham Jaramillo del municipio de San Roque, en una plaza vacante en el área de Matemáticas, se requiere efectuar el traslado a **ALBA EVY BERMUDEZ MACIAS**, identificada con Cédula **44.005.232**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Rural Santa Gertrudis del municipio de Santo Domingo, plaza 0502500-006, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de San Roque.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBA EVY BERMUDEZ MACIAS**, identificada con Cédula **44.005.232**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Abraham Jaramillo del municipio de San Roque, plaza vacante 0546000-045; la educadora Bermúdez Macías, viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Santa Gertrudis del municipio de Santo Domingo, plaza 0502500-006.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



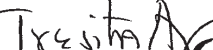

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Junio 13 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001661

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Yolombó donde labora la señora **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **1.038.410.707**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **1.038.410.707**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Cocorná, plaza 2093400-001, en reemplazo de Jenny Lorena Castro Hernández, con Cédula 1.053.337.561, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Osorio Velásquez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Cachumbal, Sede Centro Educativo Rural La Abisinia del municipio de Yolombó, plaza 0577500-001.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


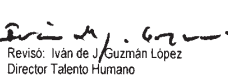


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Cargos Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001662

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Cáceres donde labora la señora **JUANA FIDELINA CORDOBA MOSQUERA**, identificada con Cédula **54.252.624**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JUANA FIDELINA CORDOBA MOSQUERA**, identificada con Cédula **54.252.624**, Licenciada en Ética y Formación Religiosa, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, plaza 0848400-044, en reemplazo de Carmilo Andrés Castaño Sánchez, con Cédula 1.044.501.593, quien pasó a otro municipio; la educadora Córdoba Mosquera viene como Docente de Post Primaria del Centro Educativo Rural El Anara del municipio de Cáceres, plaza 1200050-N04.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


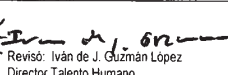


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001663

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Arboletes donde labora el señor **JOHN CARLOS GAVIRIA GAVIRIA**, identificado con Cédula **71.391.965**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JOHN CARLOS GAVIRIA GAVIRIA**, identificado con Cédula **71.391.965**, Maestro en Artes Plásticas, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, plaza 8950050-018, en reemplazo de Luz Myriam Vásquez Bustamante, con Cédula 22.236.353, quien renunció; el educador Gaviria Gaviria viene como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas de la Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas del municipio de Arboletes, plaza 0518070-020.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

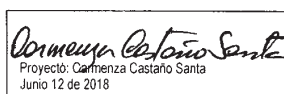


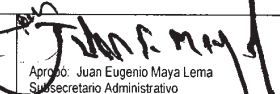
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001664

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Segovia donde labora la señora **DUVIS ESTER DOMINGUEZ SALGADO**, identificada con Cédula **22.866.951**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **DUVIS ESTER DOMINGUEZ SALGADO**, identificada con Cédula **22.866.951**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Solita, Sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Campamento, plaza 0839100-001, en reemplazo de Dorian Berenice Peña Espinal, con Cédula 1.042.762.538, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Domínguez Salgado viene como Docente de Aula en Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, Sede E.R.I. El Cenizo del municipio de Segovia, plaza 7360010-035.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


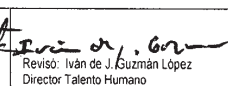
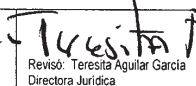

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campesina Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001665

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Segovia donde labora la señora **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.077.424.539**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **BETTY YANETH BECERRA MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.077.424.539**, Licenciada en Inglés y Francés, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles para la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-057, en reemplazo de Kelvis Quejada Mena, con Cédula 11.810.079, quien pasó a otro municipio; la educadora Becerra Mosquera viene como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-137.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


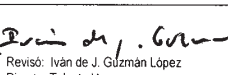

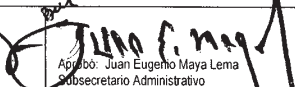
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001666

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.
- * Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.
- * El Servidor Docente **GERMAN SAMITH GUERRERO HOYOS**, identificado con Cédula **1.069.468.430** y **MARGARITA MARIA HERRERA CARDONA**, identificada con Cédula **1.042.706.299**, superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, quienes vienen como Docentes de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Arenas Monas y Sedes del municipio de San Pedro de Urabá y de la Institución Educativa Rural San Pascual y Sedes del municipio de Cañasgordas, respectivamente, adscritas a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- * Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer la vacante temporal con unos educadores que reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, son ellos:

- **GERMAN SAMITH GUERRERO HOYOS**, identificado con Cédula **1.069.468.430**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente en el **Centro Educativo Rural Arenas Monas** del municipio de San Pedro de Urabá, Código Dane 205665000525 y Sedes Centro Educativo Rural Arenas Monas - Código Dane 205665000525 y Centro Educativo Rural Los Morales -Códig Dane 205665001289, cuyas funciones serán evaluadas por el Directivo Docente del mismo Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá.

- **MARGARITA MARIA HERRERA CARDONA**, identificada con Cédula **1.042.706.299**, para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente en la **Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas**, Código Dane 20513800088 y Sedes Centro Educativo Rural La Curva - Código Dane 205138000967, Centro Educativo Rural La Soledad – Código Dane 205138001068, Centro Educativo Rural El Retiro – Código Dane 205138001041 y Centro Educativo Rural Chuza – Código Dane 2015138000045 del municipio de Cañasgordas, cuyas funciones serán evaluadas por el Directivo Docente de la misma Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas.

PARÁGRAFO: Los Servidores Docentes deberán entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentren nombrados en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la ETC ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

ARTICULO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El docente comisionado que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2018**), a las personas que a continuación se indican:

- **YESENIA HINESTROZA DIAZ**, identificada con Cédula **1.069.468.430**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Arenas Monas del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365500-009, en reemplazo de German Samith Guerrero Hoyos, con Cédula 1.069.468.430, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor
- **GLORIA PATRICIA PATIÑO LOPEZ**, identificada con Cédula **43.689.003**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pascual, Sede E.R. Puerto Nuevo La Curva del municipio de Cañasgordas, plaza 1380050-005, en reemplazo de Margarita María Herrera Cardona, con Cédula 1.042.706.299, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutora.


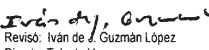


ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y al Educador Castrillón Yepes, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmina Castaño Santa Junio 5 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001667

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente, concedido al Educador **SANTIAGO GARCIA RENTERIA**, identificado con Cédula **11.801.377**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien viene desempeñando como Rector en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-061; el educador García Rentería debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-007.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Directivo Docente **SANTIAGO GARCIA RENTERIA**, identificado con Cédula **11.801.377**, Licenciado en Matemáticas y Física, en la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá, plaza 4808110-061; el educador García Rentería debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Rural Mellito del municipio de Necoclí, plaza 4900010-007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


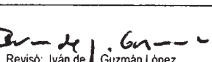
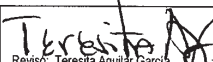
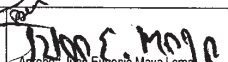
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

INGACETA
DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Capenza Castaño Santa Junio 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Edgardo Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001668

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
- * Por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente, concedido a la servidora docente **GLADYS MOLINA MORALES**, identificada con Cédula **1.017.142.761**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene desempeñando el cargo de Directora Rural en el Centro Educativo Rural La Manga del municipio de Caicedo, plaza 1121620-004; por lo cual la educadora Molina Morales debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Institución Educativa Rural El Playón del municipio de Caicedo, plaza 1121580-001.
- * En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, **ELIANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con Cédula **1.023.830.374**, quien viene reemplazando a la Titular Gladys Molina Morales mientras dure el Encargo de Directora Rural; se hace necesario, por necesidad del servicio educativo trasladarla a otra institución educativa del municipio de Peque, en vacante definitiva, debido al regreso de la señora Molina Morales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Directora Rural en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADYS MOLINA MORALES**, identificada con Cédula **1.017.142.761**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural La Manga del municipio de Caicedo, plaza 1121620-004; la educadora Molina Morales debe reintegrarse a su cargo en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Institución Educativa Rural El Playón del municipio de Caicedo, plaza 1121580-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ELIANA MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificada con Cédula **1.023.830.374**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, Sede Centro Educativo Rural San Julián del municipio de Peque, plaza vacante 1192200-036; la educadora Rodríguez Gutiérrez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San Juan Bosco, Sede Institución Educativa Rural El Playón del municipio de Caicedo, plaza 1121580-001.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


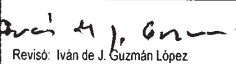


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Camarasa Proyecto: Captenza Castaño Santa Junio 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001669

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* Los Servidores Docente que seguidamente se relacionan, vienen vinculados en Propiedad, reúnen los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector para desempeñarse en algunas de las Instituciones Educativas adscritas a la planta de cargos docente del Departamento de Antioquia, que se encuentran en vacante definitiva o en temporalidad, son ellos:

- **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, identificado con Cédula **70.322.019**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-052.

- **JUANA VELASQUEZ CALVO**, identificada con Cédula **39.307.327**, Licenciada en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650000-024.

- **ASTRID ELENA GONZALEZ VELEZ**, identificada con Cédula **43.752.961**, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-036

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIEGO DE JESUS MUNERA MONTOYA**, identificado con Cédula **70.322.019**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, en la Institución Educativa Rural San Pablo del municipio de Támesis, en reemplazo de Duván de Jesús Parra Buriticá, con Cédula **15.334.508**, quien se encuentra incapacitado, plaza 167500-001; el educador viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-052.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JUANA VELASQUEZ CALVO**, identificada con Cédula **39.307.327**, Licenciada en Enseñanza Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, en plaza vacante 7360000-005; la educadora Velásquez Calvo viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Religiosa en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650000-024.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar como Directivo Docente Rectora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ASTRID ELENA GONZALEZ VELEZ**, identificada con Cédula **43.752.961**, Licenciada en Educación Rural, en la Institución Rural de Pantanillo del municipio de Abejorral, plaza vacante 1885000-001; la educadora González Vélez viene vinculada en Propiedad como Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del municipio de Abejorral, plaza 4148150-036.



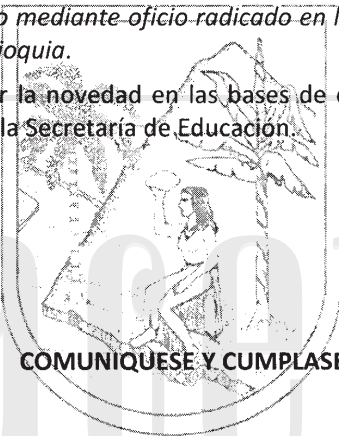
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

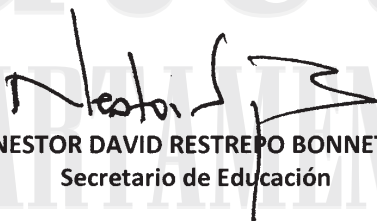
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


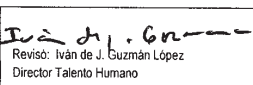


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.




NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Junio 6 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001670

Fecha: 20/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070001079 del 24 de abril de 2018, fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones la Servidora Docente **MONICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, identificada con Cédula **42.270.750**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Magister en Educación, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de Primaria, para la Institución Educativa Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, plaza 2400020-008, y trasladada para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001, donde fue evaluada, por haber superado el período de prueba, a partir del 2 de Enero de 2018, e Inscrita en el Grado 3, Nivel Salarial AM del Escalafón Docente, a partir del 2 de Enero de 2018 y en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil; debido a que en el acto administrativo fue registrado erróneamente el Número del Documento de Identidad de la docente Barrientos Lujan, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070001079 del 24 de abril de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la servidora docente **MONICA MARCELA BARRIENTOS LUJAN**, identificada con Cédula **42.270.750**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Magister en Educación, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de Primaria, para la Institución Educativa Rural Blanquizal del municipio de Ebéjico, plaza 2400020-008, y trasladada para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, plaza 2003500-001, e Inscrita en el Grado 3 Nivel Salarial AM del Escalafón Nacional Docente, a partir del 2 de Enero de 2018; en el sentido que el Numero Correcto del Documento de Identidad de la educadora Barrientos Luján es **Cédula 43.270.750**, y no como quedó expresado allí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


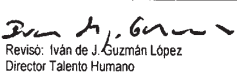


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carbenza Castaño Santa Junio 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
---	---	---	--

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
